



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 205 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 05 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta RLC/CSIII-062-2017 de fecha 19 de abril de 2017 del Consorcio Santa Isabel, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín", por un monto económico total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo primigenio de ejecución de seiscientos (600) días calendario;

Que, a través de la Carta RLC/CSIII-062-2017, recepcionada por el Gobierno Regional Junín el 19 de abril del 2017, el Consorcio Santa Isabel II responsable de la ejecución de la obra presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 14 de obra por un periodo de ciento cuarenta y nueve (149) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2017/IO/APS de fecha 25 abril del 2017, el Ing. Alfredo Poma Samanez, en su calidad de jefe de inspector de obra, emite pronunciamiento sobre el pedido de ampliación de plazo N° 14 realizado por el Consorcio Santa Isabel II, recomendando se apruebe dicha solicitud por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10 de junio del 2017; asimismo refiere que la ampliación de plazo sólo debe corresponder a las partidas por ejecutar del adicional de obra N° 04, donde se consigna la ejecución de las metas sucesoras a estas partidas adicionales en las valorizaciones aprobadas a la fecha, señalando que en su sinceramiento del cronograma e incrementando los turnos de trabajo se propone una ampliación de plazo por cincuenta y tres (53) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2057817
EXP. N°	1414234



Que, por la Carta N° 170-2017/GRJ/GRI-SGSLO-LAJG de fecha 26 abril del 2017, el coordinador de obra y en referencia a lo resuelto por el inspector de obra, mediante Carta N° 002-2017/IO/APS, emite opinión favorable, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 14, presentado por el Consorcio Santa Isabel II, ello por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario, computados a partir del 20 de abril hasta el 10 de junio del 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante el Informe Técnico N° 160-2017/GRJ/GRI-SGSLO de fecha 27 abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a lo resuelto mediante Carta N° 002-2017/IO/APS, Carta N° 170-2017/GRJ/GRI-SGSLO-LAJG y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable, aprobando la ampliación de plazo N° 14 por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, a través del Informe Técnico N° 099-2017/GRJ/GRI de fecha 28 abril del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, en referencia a lo resuelto mediante la Carta N° 002-2017/IO/APS, Carta N° 170-2017/GRJ/GRI-SGSLO-LAJG, Informe Técnico N° 160-2017/GRJ/GRI-SGSLO y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye emitiendo opinión favorable, y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14 presentado por el Consorcio Santa Isabel II, por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41°, establece que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y modificatorias en el artículo 200°, establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro del periodo contemplado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sea bajo cualquiera de las causales previstas en la norma; asimismo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio Santa Isabel II cumple con esta condición al haber solicitado la ampliación de plazo N° 14 dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra;

Que, por su parte, respecto a la exigencia prevista en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la anotación que deberá realizar el Residente en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan ampliación de plazo, se tiene que:

- Mediante **Asiento N° 1229 fecha 18 de abril del 2017 el Contratista:** *deja constancia* que: Mediante el presente se deja constancia que el día de hoy 18/04/17, se recepciona la Carta N° 925-2016-GRJ/GRI-SGSLO de fecha actual emitida por la Entidad donde nos comunica la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 en la especialidad de Estructuras y su deductivo vinculante en seis archivadores, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2017-GR-JUNÍN/GR y con Resolución Gerencial Regional de Infraestructuras N° 138-2017-GF-JUNÍN/GRI, solicitando a su vez la pronta ejecución de las partidas adicionales.
- Mediante **Asiento N° 1230 fecha 18 de abril del 2017 el Contratista:** *deja constancia que en referencia al asiento anterior (1229) donde la Entidad*



aprueba el Expediente Técnico reformulado en la especialidad de estructuras, se deja constancia que es a partir de ese momento que se libera la imposibilidad de ejecutar las actividades de las partidas involucradas. Sin embargo, esta demora en la aprobación y emisión del acto resolutivo ha generado atrasos en la ejecución de la obra y constituye una circunstancia que amerita ampliación de plazo, toda vez que la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento modifica la ruta crítica del programa de obra vigente, así como el calendario de avance de obra vigente, por lo que establecemos el día 18 de abril del 2017 como fecha de cese de causal para efectos de cuantificación de nuestra ampliación de plazo, la misma que estaremos sustentando y presentando dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- Mediante Asiento N° 1232 de fecha 19 de abril del 2017 el contratista: deja constancia que complementando lo manifestado en los asientos del contratista N° 1229 y 1230 del día 18/04/17, debemos señalar que la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto a la definición de obra N° 04 en la especialidad de estructuras, viene generando causal de ampliación de plazo contemplado en el artículo 41° de la Ley y el art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la consiguiente modificación de la ruta crítica del programa de obra generada por la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales en la especialidad de estructuras y las vinculadas a esta. A la fecha se tiene que reprogramar el inicio de la ejecución de las actividades conformantes de las partidas contractuales de la especialidad de estructuras que conforman la ruta crítica del programa de obra vigente, debido a causas ajenas la voluntad del contratista, lo que implica la modificación de los plazos y fechas de término de las partidas afectadas, en consecuencia modificando la ruta crítica del programa de obra vigente. En nuestro caso, la demora será cuantificada desde la fecha de inicio programada de las partidas de estructuras del Adicional de obra N° 04, es decir desde el 15 de abril del 2015 a la nueva fecha de inicio de partida el 19 de abril del 2017 debido a que el 18 de abril del 2017 se establece como fecha de cese de causal, tal como se demuestra en el esquema que obra a folios 210. (...) En ese sentido solicitamos una ampliación de plazo de 149 días calendarios (...);

Que, de los actuados, así como de lo expuesto por el equipo técnico responsable de la ejecución de la obra, se tiene que la ampliación de plazo N° 14 se origina por el impedimento de ejecución de las partidas contractuales de obra comprendidas en la especialidad de estructuras de la infraestructura del auditorio, estructura techada del polideportivo, muros de contención, cobertura metálica, reforzamiento estructural del área deportiva, reforzamiento de los pabellones A de primaria y secundaria, reforzamiento del área de estacionamiento y de las partidas vinculantes a esta (...) circunstancias que se desprenden de los errores e inconsistencias técnicas advertidas





en el proyecto en la especialidad de estructuras que no hicieron viable su ejecución, así como por la demora por parte de la Entidad;

Que, por otro lado tal como señala el inspector de obra, si bien es cierto que la fecha de aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 04 fue el 12 de abril del 2017 y comunicado al contratista el 18 de abril del 2017, muchas de las partidas ya fueron ejecutadas anteriormente, toda vez que estas fueron precedentes de las partidas que a la fecha se encuentran valorizadas y aprobadas. Asimismo resalta, que según el contrato de obra en el numeral 5.2.11 trabajos nocturnos y en feriado (...), el contratista podrá trabajar en turno noches, tiempo extra, domingos y feriados sin que el contratista tenga derecho a ninguna compensación adicional, por lo que considerando el incremento de turnos de trabajo como se ha analizado en el cronograma presentado por esta inspección en las metas de cobertura metálica en el polideportivo y el reforzamiento estructural en el auditorium, además de tener en cuenta que muchas partidas ya fueron ejecutadas a la fecha de valorización se reprogramaron los trabajos, siendo como fecha de culminación el 10 de junio del 2017, lo cual se encuentra dentro del contrato suscrito, en consecuencia por parte de la inspección de obra y en mérito a los argumentos señalados corresponde otorgar cincuenta y tres días (53) días calendario, correspondiente a la ampliación de plazo N° 14;

Que, por su parte el mismo artículo 201° exige adicionalmente la acreditación de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por la demora en la que se habría incurrido; el cual queda acreditado con la presentación del Diagrama de GANTT Y PERT/CPM, presentado por el Contratista y debidamente suscrito por el Residente de Obra, además de las consideraciones previstas por parte de la Inspección de obra a través del informe Técnico N° 001-2017/APS-IO;

Que, por consiguiente, estando acreditado los requisitos exigidos por la Ley, así como el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiendo sido realizado el pedido de ampliación dentro del plazo de ejecución de la obra, además de los informes técnicos emitidos por el equipo técnico responsable de su ejecución, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 14 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 14 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín", contabilizado del 20 de abril de 2017 hasta el 10 de junio de 2017, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II mediante la Carta RLC/CSIII-062-2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAYO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL